

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01238.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por BIENES RAICES SANTANA & CIA EN C A contra INVERSIONES CARCONDOR S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ORDUZ, TUCAN PARTES Y DESARROLLOS S.A.S., ALICIA IBETH ORDUZ LADINO, ESCALA TLT S.A.S. y LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada deberá prestarse caución por la suma de \$300.000.

SEXTO: RECONOCER personería a Luis Gabriel Melo Erazo, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8a8cf6e25b994031b9c7b345a1da440314b76bfa6c6cfdc25146554d61601**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>